Nota DNC N° 3834 /2024

Asunción, 29 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393888
Expediente	305108
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES
Entidad	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante remitir la notificación realizada a la empresa contratista respecto a las prórrogas otorgadas.

2. Se verifica que en las documentaciones remitidas se reconoce la prorroga por 32 días por lluvias y sus consecuencias transcurridas en los meses de agosto, setiembre y octubre del 2022. A su vez, se otorgan 51 días calendarios correspondientes al periodo 3/05/2022 al 22/06/2022 en concepto de Prórroga por la falta de liberación del recinto. Sin embargo, acorde al cuadro de resumen de trabajo en dicho periodo y la Nota de la empresa contratista, la obra se encontraba paralizada y conforme al Acta de reunión de 26/05/2022 Petropar dispuso la suspensión temporal para el uso de la línea eléctrica y de los trabajos relacionados a los tanques D9-907A/D9-909A por motivos de seguridad.

   A su vez, se verifica en el SICP que la contratante ha procedido a la comunicación de las suspensiones de la obra correspondiente a los periodos: 23/06/2022 al 01/08/2022; 22/08/202 al 19/09/2022 y desde el 28/10/22; teniendo en cuenta que la obra se encontraba paralizada en el periodo 03/05/2022 al 22/06/2022 solicitamos a la contratante exponer mediante dictamen técnico y legal los motivos por el cual no se ha procedido a la suspensión de la obra y se pretende reconocer dicho periodo como prorroga del plazo de ejecución, teniendo en cuenta que las suspensiones reconocidas han sido registradas a partir del 23/06/2022.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los

términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez